

**RECURSO Nº 7
RESOLUCIÓN Nº 7**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 17 de Septiembre de 2012.

Visto el recurso interpuesto por D. Francisco Cáceres Salazar, en nombre y representación de Telvent Tráfico y Transporte, S.A., con CIF A78107349, contra los Pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones para la contratación de los servicios de conservación, mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones de regulación del tráfico de la ciudad de Sevilla (Expte. 353/12 del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), convocó mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea (4-8-2012) y BOE (9-8-2012) licitación por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de conservación, mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones de regulación del tráfico de la ciudad de Sevilla.

La Excm. Junta de Gobierno de ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2012, tomó conocimiento de la Resolución 6101 de fecha 1 de agosto de 2012, del Delegado de Seguridad y Movilidad que aprobaba el Pliego de Prescripciones técnicas particulares para la referida contratación. La fecha límite para la recepción de ofertas era el día 11 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Una vez publicado el anuncio de esta contratación en el DOUE, BOE y Perfil del Contratante, varias empresas solicitaron información adicional sobre el pliego de prescripciones técnicas, a las que el Servicio de Proyectos y Obras dio contestación

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

mediante informe publicado en el Perfil del Contratante el 21 de agosto de 2012. En el mismo, entre otras cuestiones, se incluía información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (art. 120 del TRLCSP).

Además el día 7 de Septiembre de 2012, cuatro días antes de la finalización del plazo de licitación, se emite un segundo informe por el Servicio de Proyectos y Obras, que se publica también en el Perfil del Contratante y se comunicó mediante correo electrónico a las empresas que solicitaron información complementaria en un primer momento y que dio lugar al primer informe citado de 21 de agosto de 2012.

TERCERO: Con fecha 10 de Septiembre, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento recurso especial en materia de contratación por la empresa Telvent Tráfico y Transporte, S.A., contra los Pliegos de Condiciones y Documentos Contractuales que establecen las condiciones de la licitación. Con la misma fecha se presenta también en el Registro General de este Ayuntamiento escrito de la empresa recurrente, solicitando con carácter urgente la adopción de la medida provisional consistente en la suspensión de la licitación que nos ocupa hasta la resolución del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para resolver el recurso interpuesto en virtud de lo establecido en el art. 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 con el que se crea este Tribunal.

SEGUNDO: El recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el art. 42 del TRLCSP.

TERCERO: El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2.a) del TRLCSP, ya que la última publicación aclaratoria de los documentos contractuales, se hizo en el Perfil del Contratante con fecha 7 de septiembre de 2012, y el recurso se interpuso el día 10 del mismo mes.

CUARTO: El recurso ha sido interpuesto contra los Pliegos de Condiciones y Elementos Contractuales publicados como ya se ha descrito, por tanto, se trata de un acto susceptible de recurso en esta vía, tal como preceptúa el art. 40.2.b) del TRLCSP.

QUINTO: El recurrente solicita que se declare la anulación del procedimiento de licitación (expte. 353/2012 Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes) y se efectúe una nueva en la que el precio se fije conforme a las exigencias previstas en los artículos 87 y 88 del TRLCSP.

En el recurso se argumenta esta solicitud basándose en que el precio de licitación no se ha fijado de acuerdo con los valores de mercado, sobre todo en los conceptos relativos a personal y sustitución de lámparas LEDS, aportándose un minucioso cálculo de los costes que suponen ambos conceptos.

SEXTO: Por resolución 7081 de 14 de septiembre de 2012 del Delegado de Seguridad y Movilidad de este Ayuntamiento, se ha resuelto como sigue:

“PRIMERO.- Aprobar el desistimiento del actual procedimiento para la contratación del Servicio de conservación, mantenimiento, reposición y explotación de las instalaciones de regulación del tráfico de Sevilla (expte: 353/12), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el informe emitido al respecto, que sirve de fundamento a la presente resolución y del que deberá darse traslado a los interesados. SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Sevilla y trasladarlo a los licitadores que haya presentado ofertas en su caso. TERCERO.- Informar a la Comisión Europea del presente Acuerdo de desistimiento del procedimiento y al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la presente resolución, para su conocimiento en la próxima sesión que se celebre.”

A la vista de todo lo anterior, este Tribunal considera que, al haberse acordado por este Ayuntamiento el desistimiento del procedimiento de contratación que nos ocupa, habría desaparecido el objeto del recurso, por ello, **ACUERDA:**

PRIMERO: Archivar las actuaciones por la pérdida sobrevenida del objeto del recurso presentado por la empresa Telvent Trafico y Transportes S.A.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del citado recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a todos los interesados.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Tribunal de Recursos
Contractuales
Edo.: Carmen Diz García.